



INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Señora Juez, la presente demanda de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, presentada por el señor MODESTO CONRADO DE LA HOZ, a través de apoderada judicial, abogada BERLYS CONRADO PÉREZ y en contra del señor JOSÉ ROMERO; que ingresó el día 17 de octubre de 2023, la cual contempla auto de inadmisión y otorgado el término de traslado de ley, se tiene que la parte demandante guardó silencio.

Usiacurí, 9 de noviembre de 2023.

Secretario

Franklin Lujan Bossa

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE USIACURI, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICADO: 088494089001**20230006000**
PROCESO: EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS
DEMANDANTE: MODESTO CONRADO DE LA HOZ
DEMANDADO. JOSÉ ROMERO

OBJETO A DECIDIR

Verificado el informe Secretarial, observa el despacho que se encuentra el término concedido a la parte demandante, para que subsanara los requisitos exigidos por esta judicatura en el auto proferido el día 23 de octubre de 2023, el cual se notificó mediante Estado Electrónico No. 055 del día 24 de octubre de la presente anualidad, sin que hasta la fecha se encuentre memorial que tenga por objeto dar respuesta a lo requerido.

Vencido entonces el término concedido a la demanda de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, presentada por el señor MODESTO CONRADO DE LA HOZ, a través de apoderada judicial y en contra del señor JOSÉ ROMERO, pues este vencía el día 05 de Noviembre de 2023 (teniendo en cuenta que los términos se encontraban suspendidos desde el 30 de octubre hasta el 01 de noviembre del 2023, debido a los comicios electorales), se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS instaurada por el señor MODESTO CONRADO DE LA HOZ, a través de apoderada judicial, en contra del señor JOSÉ ROMERO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta que no se requiere la devolución de los documentos anexos, por tratarse de una demanda presentada virtualmente.

TERCERO: DÉSELE la salida correspondiente, por Secretaría realícense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GENOVEVA CONTRERAS LORA
Juez

Firmado Por:
Genoveva Del Carmen Contreras Lora
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf64dedbe6b2e0ce0166f9458f7bb25878876fe3ac340171bb8ba502523c0086**

Documento generado en 09/11/2023 05:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>